



Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX

Nombre y Domicilio del Asegurado

Naroa Servicios, S. de R.L. de C.V.
Av. México No. 3040 803
Residencial Juan Manuel C.P. 44680
Guadalajara, Jalisco
R.F.C. NSE1910071PA

Póliza número.: CPP2500000001822
Póliza anterior: CPP2300000001940
Agente: EQUINOX Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.

Oficina	Vigencia	Desde	Hasta	Forma de pago	Suma Asegurada	Moneda
México	365 días	11/11/2025 día mes año	11/11/2026 día mes año	Pago Único	S.E.A.	Peso mexicano

De conformidad con las condiciones contractuales estipuladas y los límites máximos de responsabilidad contratados, El Águila Compañía de Seguros, S.A. de C.V. ("LA COMPAÑÍA"), asegura a favor de la persona física o moral arriba citada ("EL ASEGURADO"), contra la pérdida o daños que sufran los bienes amparados a causa de los riesgos expresamente cubiertos y que ocurran durante la vigencia de esta póliza.

Sección	Coberturas Amparadas	Límite Máximo de Responsabilidad	Prima Neta
I	Incendio del Edificio	\$ 35,000,000.00	\$ 4,939.26
	Terremoto y/o Erupción Volcánica	\$ 31,500,000.00	\$ 8,033.26
	Riesgos Hidrometeorológicos	\$ 31,500,000.00	\$ 4,980.02
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
III	Perdidas Consecuenciales	\$ 3,100,000.00	\$ 713.51
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
IV	Responsabilidad Civil General	\$ 20,000,000.00	\$ 9,532.60
	Coberturas Adicionales (S.E.A)		
V	Cristales	\$ 80,000.00	\$ 1,552.40
IX	Equipo Electrónico	\$ 110,000.00	\$ 307.65
X	Rotura de Maquinaria y/o Calderas y Aparatos	\$ 1,700,000.00	\$ 3,137.25
	Sujetos Bajo Presión (S.E.A)		

S.E.A. - Según Especificación Adjunta

	Prima Neta	Recargo por Pago Fraccionado	Gastos Expedición de Póliza	I.V.A 16.00%	Total
Prima Según Vigencia	\$ 33,216.47	\$ 0.00	\$ 750.00	\$ 5,434.64	\$ 39,401.11
Primer Pago	\$ 33,216.47	\$ 0.00	\$ 750.00	\$ 5,434.64	\$ 39,401.11

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, bajo el registro número PPAQ-S0081-0001-2017, con fecha 10 de Marzo del 2017.



Número de Registro en el RECAS otorgado por la CONDUSEF CONDUSEF-001699-01

En testimonio de lo cual El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V., firma la presente póliza, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de Noviembre de 2025

Funcionario Autorizado

Av. Insurgentes Sur 1647, Piso 10, Col. San José Insurgentes
Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX**Nombre y Domicilio del Asegurado****Narora Servicios, S. de R.L. de C.V.**
Av. México No. 3040 803
Residencial Juan Manuel C.P. 44680
Guadalajara, Jalisco
R.F.C. NSE1910071PA**Póliza número.: CPP2500000001822**
Póliza anterior: CPP2300000001940
Agente: EQUINOX Agente de Seguros y de
Fianzas S.A. de C.V.

Unidad Especializada (UNE) de El Águila Compañía de Seguros S.A. de C.V.		Datos de la CONDUSEF	
Domicilio de Oficina Sucursal	Av. Insurgentes Sur 1647 Piso 10 Col. San Jose Insurgentes , Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México	Domicilio de Oficinas Centrales:	Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100
Teléfono	+52 (55) 5482 8660 , 5482 8681 01800 8909034	Teléfono:	+52 (55)53400999
Correo Electrónico:	atencionune@gaig.com ; mbenito@gaig.com	Interior de la República:	01 800 999 8080
Página Web	www.greatamerican.com.mx	Página Web	www.condusef.gob.mx

AbreviaturasLas abreviaturas de uso no común mencionadas en la presente
póliza, en su caso, pueden ser consultadas en:www.greatamerican.com.mx/division-danos-mexico/abreviaturas.pdf

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones".

"EL ASEGURADO" podrá consultar las coberturas contratadas, exclusiones y restricciones en la Especificación de Coberturas, en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Endosos, que forman parte del contrato de seguro celebrado.

Las Condiciones Generales y Particulares también podrán ser consultadas en la página web: www.greatamerican.com.mx

C: -4,898.00

DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado:	Naroa Servicios, S. de R.L. de C.V. y/o Empresas filiales y/o subsidiarias y/o asociadas, son y se definen como todas aquellas empresas en las que el asegurado tenga el control directo, mediante la tenencia de más del 50.00% de las acciones de su Capital Social
Ubicación Asegurada:	Av. Mariano Otero No. 2034 Arenales Tapatíos C.P. 45066 Zapopan Jalisco
Actividad o Giro:	Centro comercial, oficinas, huellas para hotel o grandes comercios
Características Constructivas:	Muros de tabique con techos de concreto, hasta 6 niveles.
Moneda:	Moneda Nacional (M.N)
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del día 11 de Noviembre de 2025 Hasta las 12:00 hrs. del día 11 de Noviembre de 2026
Límite Territorial:	República Mexicana

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

SECCIÓN DE INCENDIO

Bienes Cubiertos :	Edificios Sobre los bienes inmuebles propiedad del asegurado. Lo anterior siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones descritas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos. Se aclara que dentro de la cobertura de Edificio y/o Contenidos (según se haya contratado), se considera instalacione fijas como Elevadores, Bombas de Agua, Aires Acondicionados, Hidroneumaticos, Planta de Emergencia, Transformadores, Subestación, Equipos contra Incendios y/o cualquier equipo fijo para la operación del edificio. Se amparan Bienes a la Intemperie como: Subestación. Hidroneumaticos, Sistemas Iluminarias, Sistemas de Extracción de Polvos, Aires Acondicionados y Equipos Similares. Los bienes asegurados pueden estar a nombre de Filiales, Subsidiarias, Asociadas, Socios y quedaran amparados simepre y cuando el Asegurado sea responsable de dichos bienes y
---------------------------	--

hayan sido declarados dentro de los valores contratados en la presente póliza.

Todo lo anterior, siempre y cuando sean inherentes al giro del negocio asegurado estipulado en la presente póliza.

**Bienes Cubiertos bajo
Convenio Expreso:**

Aplicable a todos los riesgos amparados en esta sección:

a) Cimientos y fundamentos que se encuentren bajo el nivel natural del terreno (se excluyen los riesgos de Fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica).

Aplicable al Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos:

1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona, vigentes a la fecha de la construcción. Edificios de estructuras, techos y entrepisos de concreto armado no se consideran bajo este término, aún cuando tengan una parte abierta.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por carecer total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a los estipulados en los incisos anteriores que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios, ya sean de concreto o no, en las áreas expuestas a los impactos directos de los fenómenos hidrometeorológicos por la falta total o parcial de techos, puertas, ventanas o muros, tales como:

- a) Albercas, incluyendo el agua.**
- b) Anuncios y rótulos.**
- c) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.**
- d) Elementos de ornato**
- e) Instalaciones y/o canchas deportivas.**
- f) Luminarias.**
- g) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.**
- h) Palapas y pérgolas.**
- i) Sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.**
- j) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.**
- k) Tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.**
- l) Paneles Solares.**

4. Bienes muebles y la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales:cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Aplicable al Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica:

a) Cimientos

b)Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Riesgos Cubiertos:

Todo Riesgo Daño Físico:

Esta póliza asegura, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de Cobertura Amplia, contra daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza

La presente cobertura incluye Fenómenos Hidrometeorológicos.

La presente cobertura incluye Terremoto y/o Erupción Volcánica.

La presente cobertura incluye los riesgos del endoso de Extensión de Cubierta.

Sección: Pérdidas Consecuenciales.

Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos con un periodo máximo de indemnización de 6 meses.

**Valores Declarados por el
Asegurado al 100%:**

Edificio (s):	\$ 35,000,000.00 M.N
Remoción de Escombros:	\$ 3,500,000.00 M.N
Pérdidas Consecuenciales:	
Gastos Extraordinarios	\$ 3,100,000.00 M.N
Total:	\$ 41,600,000.00 M.N

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

**Límite Máximo de
Responsabilidad:**

Daño Material y Pérdida Consecuencial: No excederá de 100% de los valores declarados para cada ubicación, menos deducibles y coaseguros establecidos para cada riesgo.

Sublímites:

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste.

Bienes Cubierto mediante convenio expreso para Fenómenos

hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$ 2,500,000.00 M.N , por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso para Incendio y otros riesgos: Hasta la cantidad de \$ 2,500,000.00 M.N, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Bienes Cubierto mediante convenio expreso para Terremoto y/o erupción volcánica: Hasta la cantidad de \$ 2,500,000.00 M.N, por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Daño Físico:

Incendio y/o Rayo y Explosión: Sin deducible.

Extensión de Cubierta: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Remoción de Escombros: Sin deducible.

Otros Riesgos: 1% sobre suma asegurada con máximo de 750 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Derrame de Equipo de Protecciones Contra Incendio: Sin deducible.

Fenómenos Hidrometeorológicos:

1% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados del indiviso afectado en la ubicación afectada (segun clausula anexa).

Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada sobre el valor de cada una de ellos.

Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 15% del sublimite contratado

Terremoto y/o Erupción Volcánica:

2% de la suma asegurada de edificio y/o sus contenidos del indiviso afectado (segun clausula anexa)

Pérdidas Consecuenciales:

Gastos Extraordinarios:

Sin deducible solo incendio y lineas aliadas.

Terremoto: 7 días de la perdida promedio

Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días de la perdida promedio

Coaseguros a Cargo del

Asegurado, Aplicables Sobre el Fenómenos Hidrometeorológicos: 10.00%.

Monto de la Pérdida

Excepto en los Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos

Indemnizable, Tanto Para

Hidrometeorológicos donde el coaseguro será del: 20.00%

**Daño Material Como Para
Pérdida Consecuencial:**

Terremoto y/o Erupción Volcánica: 10.00%

Sujeto a:

La presente póliza queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Extensión de cubierta. (GAIC_EA_017_V0)
Derrame de equipo de protecciones contra Incendio. (GAIC_EA_012_V0)
Fenómenos Hidrometeorológicos. (GAIC_EA_018_V0)
Terremoto y/o erupción volcánica. (GAIC_EA_031_V0)
Endoso de Cobertura Amplia de Incendio. (GAIC_EA_013_V0)
Remoción de escombros. (GAIC_EA_034_V0)
Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes y modelos. (GAIC_EA_033_V0)
Objetos de difícil o imposible reposición. (GAIC_EA_025_V0)
Seguro para Gastos Extraordinarios. (GAIC_EA_038_V0)
Autorización para reponer, reconstruir o reparar. GAIC_EA_003_V0
Valor de reposición para edificio. GAIC_EA_014_V0
Gravámenes. GAIC_EA_019_V0
Margen de Error al 20%. GAIC_EA_035_V0
Permiso. GAIC_EA_026_V0
Honorarios a profesionistas, libros y registros. GAIC_EA_020_V0
Errores en avalúos al 10%. GAIC_EA_015_V0
Errores u omisiones. GAIC_EA_037_V0
Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes y modelos. GAIC_EA_033_V0
Objetos de difícil o imposible reposición. GAIC_EA_025_V0
Margen de Error al 20%. GAIC_EA_035_V0
Renuncia al derecho de subrogación en contra de filiales y/o subsidiarias. GAIC_EA_028_V0
Permiso. GAIC_EA_026_V0
Interes Moratorio (Según Clausula 19a. de las Condiciones Genereles aplicables a todas las coberturas contratadas)
Traducción (Según Clausula 29a. de las Condiciones Genereles aplicables a todas las coberturas contratadas)
Se autoriza al Asegurado sin previo aviso a la Compañía a realizar adaptaciones, mejoras, reparaciones, modificaciones y mantenimiento al Edificio o Maquinaria siempre que estos trabajos no excedan del 10% de los valores contratados para Edificio y Contenidos.
Prelacion.
Marcas y Etiquetas.
72 Horas (de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares de Terremoto y/o Erupción Volcanica y de Fenomenos Hidrometeorologicos.)
Cláusula de exclusión de terrorismo.
Cláusula de riesgos cibernéticos.

**Exclusiones Adicionales a las
Especificadas en las
Condiciones Generales:**

Edificios en construcción y reconstrucción.

Pérdida de playa, muelles, amarraderos, atracaderos, escolleras, espigones, diques, rompeolas o cualquier construcción o instalación que se encuentre sobre o bajo el agua.

Riesgos siderúrgicos, entendiendo como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero .

Edificios desocupados o deshabitados.

Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Seguro Contingente

Seguro de Interdependencia

Terrorismo y/o pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier medida tomada para impedirlo, prevenirlo, controlarlo, suprimirlo, enfrentarlo o reducir sus efectos y/o cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo.

Cláusula de exclusión de Daños por Delincuencia Organizada:

La compañía no será responsable de pérdidas o daños causados directamente por Delincuencia Organizada y/o actos delictivos que el dominio público, medios de comunicación o las evidencias existentes señalen como imputables a dicha Delincuencia Organizada o a cualquiera de sus miembros.

Por Delincuencia Organizada se entiende la organización de hecho de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin o resultado cometer algún delito referido en la normatividad aplicable en materia de Delincuencia Organizada.

Cláusula de exclusión de Sabotaje: La compañía no será responsable de pérdidas o daños causados directamente por Sabotaje, entendiéndose como tal los actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas e instalaciones; de generación y distribución de energía eléctrica, agua, combustibles o de centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Incendio en almacenamientos de productos y/o materiales inflamables y/o combustibles al aire libre.

Clausula de Exclusion de Enfermedades Contagiosas LMA 5394

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Materia del Seguro:

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y el daño moral consecuencial que el Asegurado cause a terceros, y por los que éste deba responder, de acuerdo a la Legislación vigente en materia de Responsabilidad Civil en la República Mexicana, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y

que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

Territorialidad del Seguro: Conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de la República Mexicana.

Tipo de Cobertura La cobertura será con base en ocurrencia de acuerdo al texto AMIS/CNSF y de acuerdo a las condiciones del Seguro de Responsabilidad Civil General y coberturas adicionales.

Gastos de Defensa: No obstante lo asentado en las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que los gastos de defensa se considerarán incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas que se amparan en la sección de incendio.

Cobertura Básica: R.C. para el Comercio
Inmuebles y Actividades: Amparada.

Coberturas Adicionales o Cubiertas Bajo Convenio Expreso: Sujeto a lo estipulado en las cláusulas respectivas, y dentro del límite máximo de responsabilidad, la presente sección se extiende a cubrir:
R. C. Para para el Comercio :
R.C. Asumida
R.C. Carga y Descarga
R.C. Contratistas Independientes
R.C. Cruzada

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta la cantidad de \$ 20,000,000.00 M.N . Límite único y Combinado para daños en Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno y/ o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímites de Responsabilidad: Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste:

R.C. Asumida: Hasta la cantidad de \$ 20,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Carga y Descarga: Hasta la cantidad de \$ 20,000,000.00 M.N, por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Contratistas Independientes: Hasta la cantidad de \$ 20,000,000.00 M.N , por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

R.C. Cruzada: Hasta la cantidad de \$ 5,000,000.00 M.N , por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Inmuebles y Actividades: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF
R.C. Asumida: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
R.C. Carga y Descarga: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
R.C. Cruzada: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

R.C. Contratistas Independientes: 10% del monto de la pérdida con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

**Exclusiones Adicionales a las
Especificadas en las
Condiciones Generales:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Responsabilidad Civil en relación con u originada por:
Cualquier reclamación ocasionada por o relacionada con personas bajo los efectos de bebidas embriagantes o enervantes, liquor's liabilities.
Reclamación por interrupción o cancelación de eventos.
Daños por servicios cedidos y concesionados.
Desgaste paulatino a las instalaciones por la actividad propia del negocio.
Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
Daños causados por participación en u organización de competencias deportivas, de aficionados y/o profesionales, con vehículos motorizados aéreos, terrestres y/o acuáticos.
R. C. Productos de Exportación.
Demandas procedentes del extranjero.
Unión y/o Mezcla.
RC Contratistas respectos a daños a la obra misma.
R. C. por daños causados por explosivos.
Daños genéticos a personas y/o animales. Exclusión de organismos genéticamente modificados OGM.
Reclamaciones por Incumplimiento de fechas o plazos de entrega.
Garantía de calidad y/o ineficiencia del producto o servicio prestado.
Reclamaciones por faltantes de inventario.
Reclamaciones por daños físicos, daño moral y perjuicios a equipos y/o maquinaria, alquilada y/o rentada.

Por daños patrimoniales puros (Financieros).

Por uso de estacionamientos.

Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.

Violación, acoso sexual y similares

Contaminación gradual o paulatina.

Cláusula de Reinstalación Automática.

Clausula de Exclusion de Enfermedades Transmisibles LMA 5396.

Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

Daños ocasionados por la transmisión electrónica de virus y/o por campos magnéticos.

Contaminación Maliciosa de los productos.

R. C. Productos y trabajos terminados

R. C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Sujeto a:

Sección IV de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil Comercio. (GAIG_EA_046_V0)

Responsabilidad Civil Asumida (automatica para contratos de hasta \$ 750,000 M.N., contratos mayores opera caso por caso). (GAIC_EA_051_V0)

Responsabilidad Civil Cruzada. (GAIC_EA_054_V0)

Responsabilidad Civil Carga y Descarga. (GAIC_EA_056_V0)

Responsabilidad Civil por Contratistas Independientes. (GAIC_EA_060_V0)

Seguro NO Obligatorio:

Se hace constar que la cobertura de responsabilidad civil del presente contrato NO ha sido otorgada para ser considerada como un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. En consecuencia, queda entendido y convenido que la presente cobertura NO queda sujeta a lo indicado para los Seguros Obligatorios a los que hacen mención los artículos 145 y 150Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, con lo cual el presente contrato de Seguro podrá cesar en sus efectos, rescindirse, y darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Asimismo, el límite de Responsabilidad para la Aseguradora en ningún caso excederá del daño causado sin exceder de la suma asegurada y/o los límites máximos de responsabilidad estipulados en la cobertura de responsabilidad civil y establecidos en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente póliza".

Se aclara que para esta sección se consideran asegurados a los empleados que trabajen para el Asegurado por medio de terceras empresas, como empresas de Outsourcing, Prestadoras de Servicio o empresas de subcontratación de servicios, y que no afectan a la actividad principal de la empresa.

Notas Aclaratorias: RC Cruzada opera entre administración y locatarios. Se excluye la RC entre locatarios.
--- La cobertura de R.C. Asumida opera en forma automática para contratos de hasta \$750,000.00 M.N.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

CRISTALES

Bienes Cubiertos: Cristales con un espesor mínimo de 4 milímetros, que se encuentren debidamente instalados y que formen parte del Edificio así como los cristales pertenecientes a los contenidos como lunas, cubiertas, vitrinas, cancelas, espejos, domos y tragaluces de cristal y/o de cualquier material sintético que formen parte del Edificio.

Adicionalmente, quedan cubiertos los daños o pérdidas materiales causados al decorado de los cristales (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, biselado rotulados, reales y análogos) así como a sus marcos, molduras, blindajes ligeros y cintillas de alarma.

Riesgos Cubiertos: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, causados por la rotura accidental, súbita e imprevista o por actos vandálicos, así como el costo de remoción de los restos e instalación del cristal, mientras estos se encuentren debidamente instalados en el (los) inmueble (s) amparados en la póliza.

Riesgos Cubiertos Mediante Convenio Expreso: a) **Por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble asegurado y/o del cristal o cristales asegurados.**
b) **Por remoción del cristal o cristales asegurados y mientras no quede(n) debidamente colocado(s).**

Suma Asegurada: \$ 80,000.00 M.N. Por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia
(opera a primer riesgo) de la póliza.

Deducibles: 5% de la pérdida con mínimo de 10 DSMGVDF

Sujeto a: Sección V de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Reinstalación de la suma asegurada, a solicitud del asegurado, quien pagará la prima correspondiente, previa aceptación de la compañía de seguros.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes Cubiertos: Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, propiedad del Asegurado o por

el cual sea legalmente responsable, mientras se encuentre en operación, reparación o mantenimiento o bien fuera de uso pero conectado y en condiciones de ser operado en cualquier momento, dentro de los predios ocupados y/o controlados por el Asegurado.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

- a) Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
- b) Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causados por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defecto de fabricación, de material, de diseño, o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal de EL ASEGURADO.
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caídas de rocas y aludes que no sean causados por terremotos o erupción volcánica, granizo y helada.
- h) Roturas o filtraciones accidentales de las tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o vapor de agua, que se localicen dentro de los límites de la ubicación asegurada, **con excepción de aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación de los pisos o de los muros de contención, o bien fracturas de dicha cimentación o de los muros; asimismo no quedan cubiertos obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra causa de los sistemas de desagüe o por falta de dichos desagües.**
- i) Descargas accidentales o derrames de agua o de vapor de agua provenientes de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- j) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- k) Otros daños no excluidos en esta Sección o en las exclusiones Generales y Particulares de la Póliza.

Se amparan caídas.

Riesgos Cubiertos Solo por Convenio Expreso:

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, esta póliza se extiende a cubrir:
Terremoto y/o erupción volcánica.
Fenómenos hidrometeorológicos.
Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
Robo sin violencia (sólo para equipos fijos).
Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño

material en el equipo de climatización.

Ubicaciones Aseguradas: Las mismas amparadas en las Secciones de Incendio.

Valores Asegurables Declarados al 100%:	Equipo Electrónico	\$ 110,000.00 M.N
	Total:	\$ 110,000.00 M.N

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados, por y/o evento el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

- Básica: (excepto Robo con violencia):** 2% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
- Robo con violencia y Asalto:** 10% de la pérdida
- Robo sin violencia y Hurto:** Robo: 25% de la pérdida
- Terremoto y/o Erupción Volcánica:** 2% de la suma asegurada de edificio y/o sus contenidos.
- Fenómenos Hidrometeorológicos:** 2% sobre valor real o de reposición según se haya contratado de los bienes asegurados en la ubicación afectada.
- Demás riesgos:** 2% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización)
- Caídas:** 25% sobre la pérdida.

Coaseguros:

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Terremoto y/o Erupción Volcánica: Según se indica en Cuadro Zona Sísmica.

Exclusiones:

En adición a las exclusiones aplicables, descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, queda entendido y convenido que las siguientes exclusiones también son aplicables:

- No quedan amparados los equipos de computo con valor inferior a \$ 10,000 M.N.
- No quedan amparados los equipos de computo mayores a 4 años de antigüedad.
- Equipos de comunicación personalizada como: transreceptores, teléfonos celulares, radiolocalizadores ("beepers"), handhelds y similares
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Portadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante.

Daños o reclamaciones por virus y/o similares.

Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.

Sujeto a:

- a) Sección IX de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
- b) Valor de reposición en perdidas totales para equipos electrónicos de hasta 3 años de antigüedad.
- c) Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc., que permitan establecer el monto de la pérdida.
- d) Reinstalación automática al 10% de la suma asegurada.
- e) Errores u Omisiones.
- g) Coberturas Adicionales de Equipo Electronico. (GAIC_EA_063_V0)

- j) Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

En siniestros de hasta 50,000 M.N. o el 20% de la suma asegurada (lo que sea menor) no sera obligatorio presentar Acta del Ministerio Público. Esto aplica solamente para los 2 primeros siniestros de la póliza)

Notas Aclaratorias:

--- Se aclara que se cubren las nuevas adquisiciones que se realicen durante la vigencia de la póliza. El Asegurado se compromete a dar aviso a LA COMPAÑÍA dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se produzca la adquisición o alquiler de los bienes que hagan necesario solicitar el incremento de la Suma Asegurada, inicialmente contratada, así como pagar la prima adicional respectiva. ---Valor de reposición por pérdidas totales en equipos de cómputo menores a 3 años de antigüedad y mayor a 5 años para el resto de equipos como: servidores, ruteadores, conmutadores, escáneres, impresoras o equipos periféricos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ROTURA DE MAQUINARIA

Bienes Cubiertos:

Maquinaria y equipos sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, propios y necesarios al giro del asegurado, descritos en esta póliza, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente en la ubicación descrita en la carátula de la póliza.

Todo tipo de maquinaria que se encuentre en operación, utilizada para fines de producción transformación y/o para la generación de servicios, dentro del predio del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos:

Cobertura Básica, Daños Materiales:

- a) Impericia, descuido o sabotaje del personal de EL ASEGURADO o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobretensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas, ya sea por causas naturales o artificiales.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) La rotura súbita y violenta de cables metálicos no eléctricos y cadenas, instalados en máquinas tales como: polipastos, grúas, elevadores, etc., siempre y cuando se asegure la máquina que los utilice.
- g) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- h) La explosión física de los equipos y/o maquinaria. **Se excluyen expresamente los daños causados por incendio, aunque tengan por origen una explosión.**
- i) La explosión de cualquier naturaleza que se origine en el interior del cárter en motores de combustión interna.
- j) La explosión de Turbogeneradores enfriados por hidrogeno causados, por explosión del medio refrigerante a consecuencia una reacción súbita e imprevista del hidrógeno contenido dentro del bien asegurado.
- k) Los daños a máquinas móviles y/o autopropulsadas causados por colisión y/o volcadura siempre y cuando su capacidad de carga no rebase las 3 toneladas.
- l) Los daños a materiales refractarios y/o revestimiento de hornos industriales; para esta cobertura se aplicará una depreciación mínima anual de 20%.
- m) Daños a robots o maquinaria con mandos electrónicos, siempre y cuando el valor de la parte electrónica no rebase el **50%** del valor total de la máquina.
- n) Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados no excluidos específicamente por esta Sección.

**Valores Asegurables al
100%:**

Rotura de Maquinaria: \$ 1,700,000.00 M.N

**Límite Máximo de
Responsabilidad:**

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados. Por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Rotura de Maquinaria - Cobertura básica: 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 100 UMA (Unidad de Medida y Actualización)

Sujeto a:

Sección X de las Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.
Valor de reposición en pérdidas totales para maquinaria y equipo hasta 5 años de antigüedad.
Póliza sin descripción de equipos. En caso de pérdida que amerite indemnización bajo la presente cobertura, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia y la propiedad y/o responsabilidad de los bienes dañados mediante facturas, libros contables, contratos, etc.,

que permitan establecer el monto de la pérdida.

Los valores asegurables han sido proporcionados por el Asegurado y representa el 100% del valor de reposición de la maquinaria y equipo, calderas, aparatos sujetos a presión y tubería existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

Margen de Error al 20%

No se ampara maquinaria y equipos con edad mayor a 20 años.

Sujeto a:
Toda la Poliza

Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial.

Clausula de Exclusion de Riesgos de Tecnologia Informatica NMA 2912.

Limitación de Cobertura:

Queda entendido y convenido que bajo la presente póliza la COMPAÑÍA no cubrirá ni será responsable de pagar ninguna reclamación o beneficio cuyo pago implique a la COMPAÑÍA incurrir en cualquier tipo de responsabilidad, sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, por ir en contravía de las leyes, reglamentos, resoluciones o regulaciones establecidas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o los Estados Unidos de América.

Agradecemos enviar la documentación de identificación del cliente relativa al Art. 492 o cualquier actualización a la información ya proporcionada. En caso de no recibir notificación alguna de actualización, la compañía considerará que no se han realizado cambios a la información proporcionada.



Funcionario Autorizado



División Daños México

Great American División Daños México es una marca comercial de El Águila
Compañía de Seguros, S.A. de C.V., filial de Great American Insurance Group

Derechos Básicos del Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un Seguro

En cumplimiento a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y a la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), El Águila, Compañía de Seguros S.A. de C.V., le informa sobre los derechos que usted tiene en la contratación de un seguro y durante el proceso de ajuste de un siniestro

Derechos como contratante, asegurado y/o beneficiario:

- Solicitar al intermediario que le ofrece la contratación del seguro, la identificación oficial que lo acredite como tal.
- Conocer el monto de la comisión o compensación que recibe el intermediario por la venta del seguro que se contrata.
- Recibir la información que le permita conocer las Condiciones Generales y Particulares del contrato de seguro, incluyendo el alcance real de las coberturas contratadas, la forma de conservarlas, así como las condiciones para la terminación del contrato.

Derechos en caso de siniestro:

- Contar con atención respetuosa y eficiente las 24 horas de los 365 días del año, llamando a los teléfonos asignados para el reporte de siniestros de la compañía de seguros - "Call Center".
- Recibir orientación del personal del "Call Center", quienes le solicitarán los datos de la póliza y del siniestro que se reporta, proporcionándole un número de reporte para el seguimiento y canalizarán su caso, al área especializada de siniestros de la compañía de seguros o a un ajustador profesional registrado ante la CNSF.
- Proporcionar al área de siniestros de la compañía de seguros o al ajustador designado, los documentos que se requieren para realizar el trámite y ajuste del siniestro.
- Recibir el pago de las indemnizaciones procedentes, en función de los términos y condiciones de la póliza y la suma asegurada contratada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima del seguro, en cuyo caso, la compañía de seguros tendrá el derecho de descontar la prima respectiva del pago que corresponda realizar.
- Conocer que en los seguros de daños, toda indemnización efectuada por la compañía de seguros, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo ser reinstalada previa aceptación de la compañía de seguros y a solicitud del asegurado, quien deberá pagar la prima correspondiente.

- Cobrar una indemnización por mora de conformidad a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que la compañía de seguros no cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, al hacerse exigibles legalmente.
- Presentar, en caso de inconformidad, reclamación ante la Unidad de Atención Especializada (UNE) de la compañía de seguros, o bien acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus Delegaciones Estatales.
- Solicitar la emisión de un dictamen técnico a la CONDUSEF, si las partes no se someten a su arbitraje.
- En caso de ser improcedente el siniestro, recibir de la compañía de seguros por escrito las causas que fundamentan la declinación; en estricto apego con las condiciones del contrato de seguro celebrado.

Medios de contacto:

Para obtener mayor Información, ponemos a su disposición la siguiente dirección, teléfonos y correo electrónico:

Av. Insurgentes Sur No. 1647, Piso 10. Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México

Call Center Siniestros

Tel. +52 (55) 5488 8810 Ciudad de México

01 800 8909 034 Interior de la República

atencionsiniestros@gaig.com

El logotipo y las nombres Great American® y Great American Insurance Group® son marcas registradas de Great American Insurance Company. © 2016 El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a partir del día 30 de septiembre del 2016, con el número PPAQ-S0081-0084-2016.